

DETECCIÓN Y ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

La detección y la atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales forman parte de la atención a las diferencias individuales del alumnado que deben realizar cotidianamente los centros educativos

Algunas investigaciones indican que el conjunto de alumnos con altas capacidades intelectuales puede suponer en torno al 3% del alumnado total, si bien una considerable parte de los mismos no es detectada en sus centros educativos. Por ello, un adecuado proceso de detección puede permitir la identificación del alumnado que presenta altas capacidades intelectuales, en especial el que puede pasar más desapercibido, tales como los socialmente desfavorecidos o, como la experiencia demuestra, alumnas.

Por ello, la detección e identificación es un paso indispensable previo a la determinación de las posibles necesidades educativas de un alumno o alumna en concreto, y al establecimiento de las medidas de atención educativa que se consideren adecuadas para atender sus diferencias individuales.

Tradicionalmente, la detección del alumnado con alta capacidad intelectual, especialmente en los primeros cursos de Educación Primaria, revela que las propuestas de alumnos para una evaluación psicopedagógica por posible necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales, es muy superior al número de alumnas. Esta circunstancia, sobre cuyo origen se ha investigado y debatido en repetidas ocasiones, es causa y puede explicar, por ejemplo, que posteriormente, el número de alumnos que se incorporan al Programa de Enriquecimiento educativo para alumnado con Altas Capacidades sea bastante superior al número de alumnas participantes.

Dado que este dato no se corresponde con la distribución real del alumnado con alta capacidad intelectual en las aulas, con el fin de evitar que un elevado número de alumnas con posibles altas capacidades intelectuales puedan pasar desapercibidas, es necesario que los centros tengan en cuenta esta circunstancia en los procesos de detección y posible identificación del citado alumnado.

Por todo ello, es esencial que el conjunto del profesorado que presta servicio en el centro educativo conozca este hecho y colabore en la detección inicial tanto de alumnos como de alumnas que pudieran presentar necesidades educativas específicas derivadas de altas capacidades intelectuales, utilizando para ello las indicaciones que se recogen en el apartado 2 del presente documento, que tiene carácter divulgativo.

Con el objetivo de mejorar la capacidad de los centros educativos para la detección y atención educativa a este alumnado, la consejería con competencias en Educación creó en 2020 el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica específico de Altas Capacidades (Orden 2642/2020, de 16 de octubre), de ámbito provincial. Tanto el profesorado que presta servicio en los centros educativos, como la red de orientación especializada, pueden contar con

el asesoramiento experto de los profesionales que componen dicho EOEP en el proceso de detección y ajuste de la respuesta educativa al alumnado con alta capacidad intelectual.

Con el fin de incrementar la información que los centros educativos tienen sobre la detección y atención educativa a este alumnado, seguidamente se desarrollan, de forma breve, los siguientes aspectos:

1. Marco normativo general referido a los alumnos con altas capacidades intelectuales.
2. El proceso de detección, identificación y determinación del alumnado con altas capacidades intelectuales.
3. La atención educativa al alumnado con alta capacidad intelectual en su propio centro educativo.
4. La atención educativa a los alumnos con altas capacidades intelectuales en el Centro Regional de Enriquecimiento educativo para el alumnado con Altas Capacidades Intelectuales de la Comunidad de Madrid (CREACIM).

1. Marco normativo general referido a la detección y atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y, en su desarrollo, el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid, reconocen al alumnado con altas capacidades entre el grupo de alumnos que pudieran necesitar una atención específica por esta condición. Se requiere, por tanto, una identificación temprana de sus necesidades educativas, así como la aplicación de medidas específicas en los propios centros educativos.

2. El proceso de detección, identificación y determinación de las necesidades educativas del alumnado con altas capacidades intelectuales.

La identificación de las necesidades educativas asociadas al alumnado con altas capacidades intelectuales no suele iniciarse antes de los 4 o 5 años de edad, y es habitual que suceda en el ámbito familiar o escolar. A la hora de plantearse la detección inicial, es necesario evitar algunas falsas expectativas y tópicos tales como:

- ➔ Suponer que los niños y niñas con altas capacidades intelectuales van a destacar en todas las áreas de su desarrollo, ser maduros emocionalmente, tener un elevado autocontrol, ser independientes, responsables y que intentarán agradar a su profesor.

- ➔ Pensar que van a destacar en todas las áreas/ámbitos/materias del currículo escolar; es decir, esperar que vayan a tener alto rendimiento académico.
- ➔ Esperar, a su vez, que posean una gran motivación por los aprendizajes escolares, y efectúen con interés cualquier tarea que se les proponga.

Es posible que el alumnado con necesidades específicas por presentar altas capacidades intelectuales que no haya sido detectado pueda llegar a formar parte del alumnado con fracaso escolar.

Para detectar la posible presencia de necesidad específica de apoyo educativo derivada de altas capacidades intelectuales puede observarse la existencia, en edades tempranas o no esperables, de una serie de indicadores básicos:

- ✓ Utilización del lenguaje: amplitud de su vocabulario, precisión de los términos que emplea, complejidad de la estructura de sus frases, etc.
- ✓ Elevada comprensión de ideas complejas y abstractas. Pueden, a la vez, desarrollar o elaborar ideas a un nivel no esperado.
- ✓ Alta capacidad de observación.
- ✓ Comportamiento sumamente creativo en la producción de ideas, objetos y soluciones a determinados problemas.
- ✓ Cualidad de sus preguntas. Pueden ser inusuales, originales, complicadas y/o llenas de madurez e intencionalidad.
- ✓ Habilidad para diseñar estrategias sistemáticas y múltiples para resolver problemas.
- ✓ Posibilidad de aprender con rapidez y facilidad cuando están interesados.
- ✓ Rechazo de ejercicios y tareas de tipo repetitivo.
- ✓ Presencia de habilidades de liderazgo.
- ✓ Abanico de intereses muy variados y curiosidad por muchos temas.

Si el profesorado o las familias observan la presencia de un significativo número de indicadores entre los anteriormente citados, se debe transmitir al profesional con perfil de orientador de referencia en el centro, con el fin de valorar la necesidad de llevar a cabo la oportuna determinación de necesidades educativas. Este proceso comprenderá las siguientes fases:

2.1. Primera Fase: Detección e identificación

La identificación de barreras para el aprendizaje y la participación provocadas por condiciones personales relacionadas con la alta capacidad intelectual forma parte de la función docente, al tener el profesorado asignada la responsabilidad de la tutoría de los alumnos, la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo. Debe realizarse lo más temprano posible y en estrecha colaboración con las familias.

En esta identificación, los servicios y profesionales especializados en orientación participarán con un criterio técnico y experto.

2.2. Segunda Fase: Determinación de necesidades educativas

Una vez detectados indicadores que hagan sospechar la existencia de altas capacidades intelectuales, las necesidades educativas del alumnado se determinarán, con carácter general, tras la realización de una evaluación psicopedagógica.

La realización de la evaluación psicopedagógica requerirá la autorización de los padres o representantes legales, y podrá incluir, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Entrevistas con la familia: recogida de datos relativos a la evolución del alumno, indicadores de precocidad en las pautas de desarrollo evolutivo normal en la adquisición de destrezas y hábitos básicos.
- Entrevista con el tutor de alumno: recogida de datos relativos a la evolución escolar, nivel de competencia curricular en relación con las distintas áreas, creatividad, estilo de aprendizaje...
- Pruebas de screening de valoración de la inteligencia general del alumno, que permitirán detectar si debe o no hacerse una evaluación completa, en función de los resultados obtenidos en las mismas.

Si el resultado de estas actuaciones ofrece un percentil significativamente superior en la prueba de inteligencia general, generalmente se podrá complementar el proceso con:

- Aplicación de otras pruebas de inteligencia para confirmar la posible existencia de un perfil intelectual significativamente superior.
- Aplicación de pruebas de valoración de creatividad.
- Cumplimentación de cuestionarios de estilos de aprendizaje.
- Determinación del nivel de competencia curricular del alumno.
- Utilización de otros instrumentos que, a juicio del orientador, sean pertinentes para determinar el perfil del alumno.

Al concluir el proceso de evaluación psicopedagógica, el profesional de la especialidad de orientación educativa deberá recoger las conclusiones de la misma en un informe psicopedagógico, indicando la existencia o no de necesidades educativas específicas por alta capacidad intelectual.

Si se confirma la existencia de estas necesidades, es necesario proporcionar a este alumnado la atención educativa que corresponda en el ámbito escolar según sus diferencias individuales. Las medidas de atención educativa se registrarán para cada alumno en el sistema de gestión Raíces, así como en los documentos oficiales del centro.

3. La atención educativa del alumnado con altas capacidades intelectuales en su propio centro educativo.

La respuesta educativa a los alumnos con altas capacidades intelectuales puede realizarse en dos ámbitos distintos que son complementarios y no excluyentes: en su propio centro educativo, lo que constituye la opción preferente y más natural, y también puede realizarse fuera del mismo.

Sin perjuicio de la aplicación de medidas ordinarias de atención educativa, que todo centro debe poner en marcha para la atención las diferencias individuales de su alumnado en general, y del alumnado con altas capacidades intelectuales en particular, las medidas específicas para atender al alumnado con necesidades educativas reconocidas en la normativa vigente son:

1. Diseño de un plan individualizado de enriquecimiento curricular.
2. Posibilidad de flexibilizar la duración de las diferentes enseñanzas.

La puesta en marcha de estas medidas, reconocidas en el Plan IncluYO, debe contar con el asesoramiento y apoyo de la red de orientación especializada.

En relación con la elaboración de los planes individualizados de enriquecimiento curricular, puede resultar útil la consulta de los recursos, materiales y orientaciones ubicados en la página web del EOEP específico de Altas Capacidades,

<https://www.educa2.madrid.org/web/equipo-especifico-altas-capacidades>

En cuanto a la flexibilización de la duración de las diferentes enseñanzas, procedimiento regulado, se puede consultar en la normativa de aplicación

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/regulacion-altas-capacidades> Tanto la red de orientación especializada como el servicio territorial de inspección educativa pueden asesorar al respecto.

4. La atención educativa al alumnado con altas capacidades en el CREACIM: Programa de Enrichment educativo para el alumnado de Altas Capacidades.

En la Comunidad de Madrid, la atención educativa a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales fuera de sus centros se desarrolla en el CREACIM, en el que se lleva a la práctica el Programa de Enrichment educativo para alumnos con Altas Capacidades, en adelante PEAC.

El procedimiento para la incorporación de nuevos alumnos al CREACIM tiene una regulación propia. Se tiene en cuenta tanto la capacidad de las ocho sedes territoriales que lo componen como el posible incremento de grupos en cada una de ellas, de los que resultan unas vacantes concretas.

En todos los casos, las propuestas de incorporación de nuevo alumnado deben cumplir criterios específicos de edad, prioridad y compromiso. La participación en este programa es voluntaria y se desarrolla las mañanas de los sábados en

las ocho sedes ubicadas en Institutos de Educación Secundaria de diferentes zonas de la Comunidad de Madrid.

Los proyectos de investigación y talleres que se desarrollan en el CREACIM complementan la respuesta educativa que se realiza en los centros educativos y giran alrededor de un proyecto anual que aborda distintos ámbitos: científico-tecnológico, habilidades sociales, artístico y humanístico-literario. Supone la realización de investigaciones, experimentos y prácticas, talleres, coloquios, o charlas con expertos en diversos temas, construcción de maquetas y visitas, entre otras actividades.

También abarca jornadas formativas para los padres, así como sesiones de intercambio de comunicación con los tutores y orientadores de los centros de referencia en los que están escolarizados.

Las sedes territoriales del CREACIM se detallan a continuación:

DAT	SEDE	IES	LOCALIDAD
Madrid-Capital	CAPITAL 1	IES Juan de la Cierva	Madrid
	CAPITAL 2	IES Beatriz Galindo	Madrid
Madrid-Este	ESTE	IES Antonio Machado	Alcalá de Henares
Madrid-Norte	NORTE	IES Joan Miró	San Sebastián de los Reyes
Madrid-Oeste	OESTE 1	IES José García Nieto	Las Rozas
	OESTE 2	IES Gerardo Diego	Pozuelo de Alarcón
Madrid-Sur	SUR 1	IES Pedro Duque	Leganés
	SUR 2	IES Manuel de Falla	Móstoles

La Consejería de Educación mantiene una página web específica accesible a través de la siguiente dirección: www.educa2.madrid.org/web/peac y que informa acerca de:

- Normativa específica.
- Procedimiento para la detección y valoración psicopedagógica de estos alumnos.
- Medidas educativas y actuaciones en los centros educativos.
- Programa de Enriquecimiento educativo de la Comunidad de Madrid para alumnado con altas capacidades.
- Recursos en red, referencias bibliográficas, enlaces y otras referencias de interés a otras páginas web relacionadas con el tema.
- Preguntas y respuestas más frecuentes relativas a las altas capacidades.
- Vía para contactar, formular preguntas y sugerencias en relación con el programa.

Habida cuenta de su contenido y estructura, la página web tiene un interés general para las familias, los centros y profesores. Hay que recordar que la totalidad de centros educativos escolarizan actualmente o escolarizarán en el futuro alumnado con necesidad específica de atención educativa por altas capacidades intelectuales.

Madrid, octubre de 2023